



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

BANDO DE ALCALDÍA

NORMAS EN EL SANTUARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE NTRA. SRA. LA VIRGEN DE LA CABEZA AÑO 2024

NORMAS A TENER EN CUENTA:

1.- Se podrá acceder a la zona de acampada desde el **sábado, día 20**, hasta el **domingo, día 28 de abril**.

2.- El aparcamiento público (acceso carretera Puertollano), se abrirá el **viernes 26 de abril a partir de las 17:00 h.** Los vehículos que hagan uso de este aparcamiento deberán de satisfacer la cuota correspondiente por el servicio (*este pago se efectuará en el aparcamiento a los responsables de la empresa encargada de gestionar el mismo*).

3.- Los usuarios de la zona de acampada deberán recoger la basura generada y depositarla en los puntos limpios habilitados para tal finalidad. Asimismo, no se podrá ocupar o acotar más espacio del necesario, ni reservar espacio para otras personas.

4.- A partir del **viernes día 26 de abril**, a las **12:00 horas**, tras la activación del Plan del Cerro, el acceso al Santuario desde el cruce de la carretera Andújar-Puertollano; así como la entrada y salida de los aparcamientos a la carretera, estará bajo el control de la Guardia Civil; que, dependiendo de la afluencia de vehículos, congestión y comportamiento del tráfico, regularán o coordinarán el acceso a otras zonas de aparcamiento, según convenga.

5.- Asimismo, desde las **14:00 hasta las 19:00 horas del viernes día 26 de abril**, a partir del cruce de la Mirada y casa de Cofradías de Marmolejo, solo se podrá pasar hacia el poblado del Santuario con la autorización correspondiente, consistente en una pegatina de acceso*, que la Policía Local ha facilitado previamente a cada Cofradía o establecimiento.

** No se permitirá el acceso a los usuarios que, aun disponiendo de dicha pegatina, pretendan acceder sin haberla pegado previamente en el parabrisas del vehículo, en el lugar indicado al efecto (margen derecho entre pegatina de itv y pegatina de control de emisiones).*

6.- A partir de las **19:00 horas del sábado**, la entrada desde el cruce de la carretera A-6177 y A-6178 (Casa del guarda), solo estará permitida a vehículos oficiales, autobuses o cualquier vehículo autorizado que la realice acompañada con la correspondiente pegatina de acceso especial de **color ROJO**.

7.- El número de autorizaciones "**pegatinas**" facilitadas para el acceso y estacionamiento de vehículos (coches o autobuses), se corresponderá con el aforo previo realizado por Policía Local de cada una de las casas de Cofradías o Peñas Romeras.

8.- Quedará totalmente prohibido, estacionar en las vías de evacuación o cualquier otra zona que dificulte la circulación del resto de vehículos; así como en el aparcamiento habilitado para autobuses y para vehículos del Operativo Municipal, siendo sancionados por efectivos de Policía Local los vehículos que estacionen en dichos estacionamientos sin tener colocada en el parabrisas la autorización correspondiente "**pegatina**".



9.- Las Cofradías Filiales que tienen casa en el Santuario, podrán seguir ocupando durante la celebración de la Romería el espacio de influencia junto a su casa, previamente autorizado, que venían haciendo hasta ahora sin coste alguno, no pudiendo ampliar ese espacio. Así mismo, no podrán colocar bolardos, cadenas o cables para delimitar los espacios de influencia, debiendo reintegrar los mismos a la situación o estado anterior a su ocupación para la Romería.

10.- La Ordenanza Reguladora de Acceso y Circulación de Caballos de Montar y Enganches o Carruajes de tracción animal, aprobada en Pleno de la Corporación de Andújar el 17 de noviembre de 2011 y entrada en vigor el 24 de enero de 2012 (BOP nº 15, 24 de enero de 2012), en su artículo 8, punto 5, apartado a) Cerro del Cabezo, dice "La Delegación de Festejos determinará qué lugares pueden ser utilizados, los días sábado, domingo y lunes de Romería, habilitándose un recinto para la estabulación de los caballos. Los usuarios que no hagan uso de dicho recinto se responsabilizarán de estabular los caballos en las mejores condiciones de seguridad, evitando daños a personas y bienes".

11.- En base a lo establecido en el punto anterior, el Ayuntamiento de Andújar ha impulsado un servicio de estabulación de caballos (equinos en general), localizado en la zona contigua al **Aparcamiento de vehículos del Operativo**, para garantizar las mejores condiciones de seguridad, tanto para los animales y como para las personas.

La cuota o precio público por el uso de este servicio (estabulación con suministro de agua y alimento), **será de 40,04 €** para la Romería (llegada el sábado y salida el domingo o lunes). Asimismo, *en aras de la seguridad, los caballos enteros se estabularán en un bóxer cerrado, siempre que el propietario lo solicite, exista disponibilidad y se abone la cuota o precio público correspondiente, que será de 70,07 €.*

12.- El Ayuntamiento de Andújar viene prestando año tras año, un servicio de atención veterinaria para aquellos caballos o equinos en general que lo necesiten. La nueva Ordenanza Reguladora del Santuario establece, que por el uso de este servicio veterinario, los propietarios del animal deberán de pagar una tasa, consistente en:

- *Revisión del estado general del equino (sin administración de medicamentos ni líquidos salinos): 29,71 €*
- *Revisión del estado general del equino (con administración de medicamentos o líquidos salinos): 59,52 €*
- *Sacrificio por prescripción facultativa: 100,49 €*

13.- Los establecimientos o terrenos privados, que deseen explotar un aparcamiento durante la celebración de la Romería y no tengan licencia municipal para ejercer dicha actividad, deberán de pagar el precio público correspondiente, según se contempla en la Ordenanza reguladora. Para ello, presentarán solicitud y documentación correspondiente en el área de Movilidad y Seguridad Ciudadana y posteriormente, en Gestión Tributaria del Ayuntamiento, según lo regulado en la citada Ordenanza.

14.- Cualquier negocio que quiera instalarse en el Poblado del Santuario para la actividad de venta ambulante, deberá hacerlo en el lugar habilitado para ello, previa autorización y pago del precio público correspondiente, según Ordenanza reguladora.

15.- Los establecimientos públicos como bares y restaurantes con instalaciones permanentes en el Santuario podrán atender al público fuera de sus instalaciones, **previa autorización municipal**. Así mismo, no podrá ejercerse cualquier actividad de venta al público desde otros establecimientos o propiedades privadas sin estar autorizados para ejercer dicha actividad, así como sin estar en posesión del correspondiente permiso o autorización municipal del Ayuntamiento de Andújar.

Andújar, abril de 2024
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco Carmona Limón



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001FBB3F00G8H2Y6R5K9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242079551
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/04/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	Fecha: 16/04/2024
	11:04:32	Hora: 11:04

CSV: 07E8001FBB3F00G8H2Y6R5K9N6

